



Asamblea General

Distr. limitada
11 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 130 del programa

Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Croacia, Chile, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Uganda y Uruguay: proyecto de resolución

Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹, que atestigua la amplia y sustantiva cooperación que ha existido entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria en los últimos dos años,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Unión Interparlamentaria y distribuidas en la Asamblea General, y de las numerosas actividades emprendidas por la organización en apoyo de las Naciones Unidas,

Tomando nota también de los resultados de las Conferencias Mundiales de Presidentes de Parlamentos celebradas en 2000, 2005 y 2010, incluida la Declaración relativa a lograr la rendición de cuentas democrática mundial para el bien común de 2010², en que se reafirma el compromiso de los parlamentos nacionales y de la Unión Interparlamentaria de apoyar la labor de las Naciones Unidas y seguir tratando de reducir la disparidad en materia de democracia en las relaciones internacionales,

Tomando en consideración el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria de 1996³, que sentó las bases de la cooperación entre ambas organizaciones,

¹ A/66/770.

² A/65/289, anexo I.

³ A/51/402, anexo.



Recordando la Declaración del Milenio⁴ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵, en cuyo párrafo 171 los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria, en cada uno de los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 57/32, de 19 de noviembre de 2002, en que invitó a la Unión Interparlamentaria a participar en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora, así como sus resoluciones 57/47, de 21 de noviembre de 2002, 59/19, de 8 de noviembre de 2004, 61/6, de 20 de octubre de 2006, y 63/24, de 18 de noviembre de 2008,

Recordando además y reafirmando su resolución 65/123, de 13 de diciembre de 2010, en que, entre otras cosas, decidió colaborar más sistemáticamente con la Unión Interparlamentaria para organizar e integrar un componente parlamentario en los grandes procesos deliberativos de las Naciones Unidas y en el examen de los compromisos internacionales, así como una contribución parlamentaria a ellos,

Acogiendo con beneplácito la audiencia parlamentaria que se celebra anualmente en las Naciones Unidas, así como las demás reuniones parlamentarias especializadas que ha organizado la Unión Interparlamentaria en cooperación con las Naciones Unidas en el contexto de las grandes conferencias y actos de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también la creciente cooperación entre la Unión Interparlamentaria y los órganos nuevos de las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Consolidación de la Paz, el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo y el Consejo de Derechos Humanos, en apoyo de las metas comunes de la gobernanza democrática, el diálogo y la reconciliación nacionales, el respeto y la promoción de los derechos humanos, y el aumento de la eficacia de las actividades de desarrollo,

Reconociendo en particular la labor de la Unión Interparlamentaria en los ámbitos de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer, así como la estrecha cooperación entre la Unión Interparlamentaria y los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reconociendo la eficaz cooperación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria en la organización del examen nacional de los compromisos internacionales;

Reconociendo también la función y la responsabilidad de los parlamentos nacionales en lo que respecta a los planes y estrategias nacionales, así como a asegurar una mayor transparencia y rendición de cuentas, tanto a nivel nacional como mundial,

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ Véase la resolución 60/1.

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Unión Interparlamentaria para que los parlamentos aporten una contribución y un apoyo mayores a las Naciones Unidas;

2. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a seguir colaborando estrechamente en diversos ámbitos, en particular en los de la paz y la seguridad, el desarrollo económico y social, el derecho internacional, los derechos humanos y la democracia y las cuestiones de género, teniendo en cuenta los grandes beneficios que reporta la cooperación entre ambas organizaciones, como atestigua el informe del Secretario General¹;

3. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a seguir fortaleciendo su contribución a la labor de la Asamblea General, incluida su revitalización, al proceso de reforma de las Naciones Unidas y a la coherencia en todo el sistema;

4. *Alienta también* a la Unión Interparlamentaria a proseguir la labor que realiza con el fin de movilizar las medidas parlamentarias en favor de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de que se cumpla la fecha fijada de 2015, así como de aportar una contribución parlamentaria a la concepción de la generación siguiente de objetivos mundiales de desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* la práctica de incluir a legisladores en las delegaciones nacionales en las grandes reuniones y actos de las Naciones Unidas, según corresponda, e invita a los Estados Miembros a que prosigan esta práctica de modo más regular y sistemático;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan estudiando maneras de colaborar regularmente con la Unión Interparlamentaria para facilitar la inclusión de un componente parlamentario en los grandes procesos internacionales, en forma análoga a la del componente parlamentario de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul del 9 al 13 de mayo de 2011;

7. *Pide* que la audiencia parlamentaria que se celebra anualmente en las Naciones Unidas esté vinculada más estrechamente a los grandes procesos de las Naciones Unidas, incluida la preparación de las conferencias mundiales, para contribuir a que la perspectiva parlamentaria se tenga en cuenta en tales deliberaciones;

8. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a aportar una contribución parlamentaria a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y al Consejo de Derechos Humanos, en forma análoga a la cooperación que se ha desarrollado en los años recientes entre la Unión Interparlamentaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los parlamentos nacionales de los países que se están examinando;

9. *Invita* a ONU-Mujeres a que colabore estrechamente con la Unión Interparlamentaria en ámbitos como el empoderamiento de la mujer, la incorporación institucional de las cuestiones de género, el apoyo a los parlamentos en la promoción de legislación que tenga en cuenta las cuestiones de género, la labor dedicada a combatir la violencia contra la mujer y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a seguir prestando asistencia para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos a nivel nacional, incluso en lo referente al fortalecimiento de la capacidad parlamentaria, la consolidación del estado de derecho y el ajuste de la legislación nacional a los compromisos internacionales;

11. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que establezcan una manera más estructurada e integrada de trabajar con los parlamentos nacionales, haciendo participar a los parlamentos en las consultas sobre las estrategias de desarrollo del país y sobre la eficacia de la ayuda para el desarrollo, entre otros medios;

12. *Alienta* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que recurran más sistemáticamente a los singulares conocimientos especializados de la Unión Interparlamentaria y de los parlamentos que la integran para fortalecer las instituciones parlamentarias, en particular en los países que salen de conflictos o que están en transición hacia la democracia;

13. *Acoge con beneplácito* la propuesta de que se establezca un intercambio anual entre la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y los directivos superiores de la Unión Interparlamentaria con miras a aumentar la coherencia en la labor de las dos organizaciones, aprovechar al máximo el apoyo parlamentario a las Naciones Unidas y contribuir a forjar una alianza estratégica entre las dos organizaciones;

14. *Recomienda* que se redacte un nuevo acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria para reflejar el progreso y las novedades registradas en los años recientes;

15. *Decide*, en reconocimiento de la singular función de los parlamentos nacionales en apoyo de la labor de las Naciones Unidas, incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria” e invita al Secretario General a que presente un informe en relación con dicho tema.
